

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. –Secretaría de Educación  
**COLEGIO DISTRITAL MAGDALENA ORTEGA DE  
NARIÑO**

JORNADAS MAÑANA – TARDE - NOCHE  
Niveles: Preescolar – Primaria - Bachillerato  
**RESOLUCION ORGÁNICA RECTORAL No. 05**  
NOVIEMBRE 20 DE 2009-----2018

**POR CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE  
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO  
DISTRITAL MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO**

La Rectoría del Colegio Magdalena Ortega de Nariño en uso de las facultades que le confiere la ley 115 de 1944, la ley 715 de 2001; los Decretos 2247 de septiembre 11 de 1997, el 3011 de diciembre de 19 de 1997 y el 1290 de abril 16 de 2009 y los acuerdos, EL 1860 DEL 94 DECRETO 1421 DE 2017 Y LEY 1804 DE 2016 de Consejo Directivo.

**CONSIDERADO QUE:**

- El Decreto 1290 de 2009, derogó a partir del 1° de enero de 2010 la normatividad que reglamentaba el Sistema Evaluación para estudiantes.
- Que en cumplimiento del mencionado decreto 1290, durante el año 2009, se programaron y desarrollaron actividades académicas tendientes a divulgar y estudiar la nueva normatividad sobre la evaluación para estudiantes y que en dichas actividades participaron: directivas, profesores, estudiantes, personal administrativo, y padres de familia del colegio.
- El Consejo Académico en diferentes sesiones estudio y aprobó la creación del Sistema Institucional de Evaluación para estudiantes del colegio de los niveles Preescolar, Básica y Media, jornadas mañana, tarde y noche.
- El concejo Directivo de la institución igualmente definió y aprobó en diferentes sesiones el sistema de evaluación para estudiantes, determinando los criterios y procedimientos de la evaluación, estrategias para la superación de desempeños bajos, y la promoción; autorizando la incorporación de este sistema en el P.E.I.
- La Rectoría con el apoyo del CONSEJO ACADÉMICO y con el apoyo de las comisiones designadas para hacer los ajustes pertinentes al nuevo sistema de evaluación y promoción; con la autorización del Consejo Directivo procedió a expedir el presente acto administrativo.

## **RESUELVE:**

Artículo 1° Definir, adoptar y divulgar para el Colegio Distrital Magdalena Ortega de Nariño el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1290 del 19 de abril de 2009, las orientaciones de la Secretaria de Educación y lo definido por el consejo académico las comisiones de estudio asignadas para tales fines y aprobado en el Consejo Directivo.

Artículo 2°. Establecer el contenido del sistema Institucional de Evaluación para estudiantes, por temáticas y capítulos así:

### **CAPITULO I FUNDAMENTOS TEÓRICOS, EPISTEMOLÓGICOS Y DE CONCEPTUALIZACIÓN**

#### **1. FUNDAMENTOS DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

Con fundamento en lo ordenado en la Constitución Nacional, la Ley 115 de Educación, Decreto 1860 la Ley 1098 de 2006 el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, -reglamentario de la educación preescolar -, decreto 1290 del 16 de abril de 2009, - reglamentario de la evaluación y promoción de estudiantes en la educación básica y media, la Ley 1098 de 2006, - Código de la infancia y de la adolescencia-Decreto 3011 de 1997 v decreto 1421 DE 2017, marco de la educación inclusiva. y ley 1804 política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, art.5° de 2016, decreto 1860 de 1994

Los acuerdos pertinentes del Concejo de Bogotá. Las Directivas del MEN. Las orientaciones de la Secretaria de Educación Distrital y el P.E.I. Se define el contenido del Sistema de Evaluación y de promoción para las y los estudiantes del Colegio Magdalena Ortega de Nariño en las jornadas mañana, tarde y noche, niveles de educación Preescolar, Básica (primaria, secundaria) y Media; incluyendo la organización de ciclos académicos jornada nocturna.

#### **2. FUENTES TEÓRICAS DE CONOCIMIENTOS Y CONCEPTUALIZACIÓN**

Los principales, fines, conceptos, proyectos y modelos pedagógicos que permiten comprender el origen y sustentación del sistema adoptado por el colegio, los cuales se relacionan a continuación:

- Los principios y fines establecidos en la Constitución Nacional en el Artículo 1°, en la carta de los derechos, las garantías y los deberes y en los artículos 67 y 68 de la misma.

La Ley 115, artículo 1° concepto y artículo 6° fines de la educación. En el título II – estructura del servicio educativo establece los niveles – objetivos – enseñanza obligatoria – áreas fundamentales. Artículo 77 y siguiente define la autonomía escolar – el currículo y el plan de estudio. DECRETO 1421 DE 2017 Y LEY 1804, art.5° DE 2016 y el 1860 de 1994 que reglamenta la ley 115

- 
- El Código de Ética para los funcionarios, el proyecto educativo institucional y Manual de Convivencia, los planes de área y ciclo para la jornada nocturna, los registros

individuales del proyecto por parte de los docentes. El modelo pedagógico y su organización curricular.

- El proyecto educativo institucional, FORMACION DE LA MUJER Y JOVENES ADULTOS COMPETENTES PARA LAS EXIGENCIAS DEL MUNDO ACTUAL con sus respectivos proyectos institucionales y transversales
- Las características psicosociales de las y los estudiantes de acuerdo con su edad cronológica, escolar, su crecimiento y desarrollo, los aportes científicos de la psicología evolutiva, del aprendizaje y la pedagogía y los resultados de las encuestas aplicadas
- Las orientaciones del ministerio de educación y la secretaría de educación distrital
- El sistema de evaluación aplicado por el ICFES. Y otras pruebas externas e internas
- Estrategias para la aplicación de la articulación de la educación media y superior

### **CONCEPTUALIZACION**

**Educación:** Es un derecho y un deber, un servicio público. Es un proceso de formación permanente intergeneracional, personal, cultural y social, fundamento en el desarrollo humano, en los aprendizajes, competencias, desempeños, actitudes, valores y calidad de vida.

**Evaluación: Proceso** pedagógico permanente, objetivo y dialógico, tendiente a valorar el desempeño de los estudiantes en cuanto a los aprendizajes, las competencias, desempeños, las actitudes y la formación de su desarrollo humano. En la valoración del proceso evaluativo, como en el acto para determinar la promoción, se tendrá en cuenta los aspectos de carácter objetivo del sistema y de índole subjetivo, del educando.

Los juicios de valor elaborados y expresados por los docentes, tendrán siempre como fundamento, la aplicación de los principios de la proporcionalidad que implica la ponderación; la razonabilidad, la pertinencia y el debido proceso.

**Competencia:** Todo acto de demostración o conducta tendiente a aplicar el conocimiento en forma teórica y práctica.

**Currículo:** Es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas metodologías y procesos que contribuyen la formación integral y la construcción de la identidad cultural nacional, religiosa y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

**estudio:** Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

En la educación formal, dicho plan debe establecer los objetivos por los niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo, los criterios de evaluación y los desempeños, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con las disposiciones legales vigentes.

## PARA LAS ESTUDIANTES DE **INCLUSIÓN** SE FLEXIBILIZARÁ EL CURRÍCULO y las pruebas para la promoción anticipada

**Evaluación del aprendizaje:** Es la actividad pedagógica que permite determinar “ que sabe y que sabe hacer con lo que sabe” el estudiante. Por lo tanto es un acción reflexiva, propositiva encaminada a desarrollar el saber (conocimiento), como saber hacer, habilidades y el ser actitudes y valores, aplicándose el principio de aprender a aprender.

**Formación para el desarrollo humano:** Concibe a la persona común un todo, reconociendo su individualidad, su carácter de ser social y su autonomía.

**Promoción:** En sentido general es la posibilidad que tiene todo ser humano de acuerdo con todos sus saberes, conocimientos y competencias para alcanzar los más altos niveles de formación, de cultura.

En el campo educativo la promoción es el componente integrado al proceso de evaluación, y al proceso de la enseñanza aprendizaje. La promoción escolar se realiza de grado a grado atendiendo al cumplimiento de los estándares educativos básicos, competencias y desempeños.

Reunir y cumplir con los prerrequisitos para acceder de un grado a otro superior, o de un ciclo a otro, de uno a otro nivel. También se aplica la promoción cuando se reúnen las condiciones para acceder a la certificación al culminar el grado 9 y la educación básica o al título de bachiller al culminar el grado 11 y el nivel de educación media.

**Desempeño:** Realizan las labores o funciones que le corresponden a su cargo, profesión o proceso de formación personal y social.

Desempeño en el sistema de evaluación y promoción, corresponde a la superación o en el aprendizaje y competencia de cada área o ciclo de acuerdo con la programación prevista.

**Valoración:** Evaluar de acuerdo con la programación prevista, tanto el proceso como el resultado del aprendizaje y las causas que hayan impedido tales resultados.

**Evaluación dialógica:** Proceso que se diseña y se desarrolla con la participación de todos los actores, establece dialogo permanente. Ejercicio de reconocimiento y encuentro de nuevos saberes, experiencias y prácticas de evaluación.

**INCLUSION ( por definir )**

## **PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.**

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. La evaluación es una herramienta pedagógica que contribuye a que todos los estudiantes sean exitosos en el logro de los fines y objetivo del proceso educativo.
2. La evaluación tiene como propósito identificar el nivel de desempeño de las y los estudiantes, reconocer fortalezas y potenciarlas. Así mismo las dificultades convertirlas en oportunidad de mejoramiento.
3. El optimismo individual y de grupo se convierte en una consigna permanente para demostrar a través del proceso evaluativo, los mejores resultados y plenas satisfacciones centrado en las capacidades de los estudiantes
4. Identificar las características personales, intereses, ritmo de aprendizaje y niveles de desarrollo del estudiante para brindar información básica, que permita implementar estrategias pedagógicas como apoyo a los y las estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. Aplicar con objetividad el sistema de evaluación, valorando las condiciones subjetivas de los estudiantes, de acuerdo con los principios y fines de nivel de educación Preescolar – Básica y Media.
7. Determinar la promoción de estudiantes

## **CAPITULO II**

### **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA- BASICA SECUNDARIA -MEDIA DE LAS JORNADAS MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA.**

La evaluación y promoción de las estudiantes en cada uno de los niveles de estudio se fundamentan en las siguientes normas: Ley General de Educación Ley 115 de 1994, Decreto 3011 de 1997, Decreto 2247 de 1977, Decreto Nacional 3055 de diciembre 12 de 2002 y Decreto 1290 de 2009 y DECRETO 1421 DE 2017 Y LEY 1804, art.5º DE 2016 y el 1860 de 1994 que reglamenta la ley 115, S.I.E. SISTEMA Institucional de Evaluación. DECRETO 1421 DE 2017 Y LEY 1804, art.5º DE 2016 y el 1860 de 1994 que reglamenta la ley 115

También se tendrán en cuenta los principios, fines, reglamentos del P.E.I. y del Manual de convivencia, los acuerdos del Consejo Académico, de la Comisión de Evaluación y Promoción y la programación de cada área y asignatura de estudio.

## ESCALA DE VALORACION DE LOS DESEMPEÑOS.

1. Escala evaluativa de 0 a 5.  
Las evaluaciones se expresan con un decimal ejemplo: 4.6 – 3.8 – 2.4. Se aplicara el criterio de redondeo o aproximación de las centésimas. Esta escala tendrá su equivalencia con la escala de valoración nacional así:

ESCALA NACIONAL	ESCALA SISTEMA DEL COLEGIO
Desempeño Superior	4.6 a 5.0
Desempeño Alto	4.0 a 4.5
Desempeño Básico	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	0.0 a 2.9

La denominación desempeño básico con su equivalencia de 3.0 a 3.9 se entiende como la superación de los desempeños necesarios en la relación con las áreas obligatorias y fundamentales. El desempeño bajo con su equivalencia de 0.0 a 2.9, se entiende como la NO superación de los mínimos desempeños.

2. Áreas y asignaturas:  
Son áreas y asignaturas las dispuestas en los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994.

El plan de estudios comprende áreas y asignaturas. Algunas áreas están compuestas por asignaturas. Ejemplo áreas de HUMANIDADES compuestas por la asignatura de castellano y la asignatura de Ingles.

Durante los periodos académicos del año, las evaluaciones se aplican en todas las asignaturas. Solamente para la evaluación final y cómputos definitivos se aplica en el concepto de área.

3. Periodos académicos.  
El año académico comprende 3 periodos, cada periodo tiene un valor porcentual así: El primer periodo vale el 30%, segundo periodo vale el 30% y el tercer periodo vale el 40%.
4. Organización de los cursos por ciclo:  
Los grados se han agrupado por ciclo para la jornada de la noche

<b>CICLOS</b>	<b>GRADOS</b>
Ciclo 1	1º a 3º primaria
Ciclo 2	4º y 5º primaria
Ciclo 3	6º y 7º
Ciclo 4	8º y 9º
Ciclo 5	10º
Ciclo 6	11º

#### 5. Criterios para la aprobación de los grados desde primero de primaria al grado once

- Para aprobar una asignatura los estudiantes deben obtener resultados que los ubiquen en el desempeño básico, es decir la nota mínima para aprobar es 3.0
- La estudiante que obtenga resultado entre 0.0 y 2.9 pierde la asignatura o área
- La evaluación evidencia los tres componentes: cognitivo, personal y social.
- En las áreas compuestas por dos o más asignaturas se tendrá en cuenta el porcentaje de acuerdo con la intensidad horaria definido por Consejo Académico, para obtener la calificación definitiva del área, después de presentar las nivelaciones de final de año en el mes de noviembre.
- En cada período académico se evaluará el desempeño social y personal de cada estudiante
- Cumplir con los requisitos mínimo del 80% de asistencia

#### 6. PROMOCIÓN

- El sistema Institucional de Evaluación (S.I.E) se encuentra reglamentado mediante los procedimientos establecidos en la ley y será oficializado por resolución orgánica rectoral .
- Las estudiantes de preescolar serán promovidas, en atención al desarrollo integral por dimensiones, según decreto 2247 de 1997. artículo 10
- Para ser promovidas al grado siguiente las estudiantes desde el grado 1º de primaria hasta el grado 11 , deben obtener nota mínima de 3.0, en todas las áreas

-----AGOSTO 27

2018

- Al concluir el 3er periodo académico, y obtener las definitivas por áreas, se estable un periodo de NIVELACION, en el cual participan las estudiantes que registren desempeño bajo en máximo dos áreas. Cuando se trate de un área compuesta (dos asignaturas) la estudiante nivelará la o las asignaturas con desempeño bajo; se registrará la nota obtenida en el boletín final como nivelación.
- Promoción de estudiantes de inclusión según el Decreto 1421 y la ley 115 en su artículo 46 y las barreras transitorias tendrá en cuenta:
  - 1- La flexibilización curricular, con base en los resultados de la valoración pedagógica
  - 2- Su trayectoria educativa,
  - 3- El proyecto de vida
  - 4- las competencias desarrolladas
  - 5- las situaciones de repetencia,
  - 6- El riesgo de deserción escolar
  - 7- El porcentaje de asistencia establecida en cada PIAR
  - 8- La estudiante debe desarrollar, presentar y sustentar las actividades asignadas en los tiempos correspondientes
  - 9- El compromiso de los padres de familia en el cumplimiento de los acuerdos firmados en el acta

SEPTIEMBRE 24

## 7.NIVELACIONES

- Al finalizar el tercer trimestre académico se realizará la comisión cuyo propósito es elaborar el informe de dirección de grupo para citar las estudiantes a nivelación
- Las estudiantes que registraron desempeño bajo hasta en dos áreas serán citadas por el director de grupo a nivelación. Se realizará por escrito especificando fecha y programación.



- La estudiante que no se presente a esta convocatoria y en los términos para justificar la inasistencia o ausentismo, en el informe presentado por el profesor, se registrara la observación “No se presentó, evaluación cero cero (0.0)”

## 8. NO PROMOCION

Es causa de no ser promovida:

- acumular el 20% de fallas sin justificación
- Obtener desempeño bajo en tres o más áreas al finalizar el tercer trimestre
- Obtener desempeño bajo en una o las dos áreas niveladas

NOTA: Las estudiantes no promovidas que deseen continuar en el colegio, solicitarán junto con sus padres en coordinación el formato establecido institucionalmente, firmarán el compromiso para poder reiniciar el grado teniendo en cuenta que debe cumplir con los parámetros establecido en el Manual de Convivencia.

OCTUBRE 1º 2018

9. Comisiones de Evaluación y Promoción  
Las Comisiones de Evaluación y Promoción están conformadas por: La coordinadora quien la presidirá, al director(a) de curso, los profesores del respectivo curso, la orientadora y Rector o su delegado.

Podrá ampliarse el número de integrantes cuando la comisión así lo considere por ejemplo citar delegados de estudiantes o padres de familia.

La comisión tendrá como función esencial determinar la evaluación de cada estudiante en cada una de las asignaturas y la valoración convivencial, seleccionando las estudiantes merecedoras a las distinciones y estímulos que otorga el colegio, como también especificar las observaciones especiales relacionadas con el bajo rendimiento o recomendaciones de carácter convivencial. Es función específica de esta comisión acordar la promoción de cada estudiante con las observaciones pertinentes cuando se trate de no haberse concedido la promoción. Le corresponde también estudiar y definir la promoción de bachilleres básicos, al concluir el grado 9º y la graduación de bachilleres, al concluir el grado 11º.

Las decisiones de la comisión deben tomarse preferiblemente por consenso, de todas maneras podrá aplicarse el criterio de la mayoría de los integrantes, para lo cual se acordara la metodología apropiada.

En sus decisiones la comisión debe aplicar para todos los efectos los criterios establecidos en el capítulo 1º de la presente Resolución especialmente el aparte en

que se especifica: “Los juicios de valor elaborados y expresados por docentes, tendrán siempre como fundamento la aplicación de principios tales como la proporcionalidad que implica la ponderación, la razonabilidad, la pertinencia y el Debido Proceso”.

Los integrantes de la comisión deberán presentarse en la fecha y hora indicada en la convocatoria que hará la coordinación y deberán aportar los documentos y materiales que exijan para hacer efectivo el cumplimiento de las funciones específicas de la comisión. Las comisiones se reunirán al cierre de cada uno de los periodos académicos y al concluir el año académico.

10. Evaluación de convivencia.

En el boletín, se consignará la valoración del comportamiento y convivencia, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios adoptados en el Manual de Convivencia, por el Consejo Académico, por coordinación y comisiones de evaluación.

11. Estímulos y reconocimientos.

En cada periodo académico, las niñas recibirán distinciones tales como: menciones de honor cuadro de honor y recomendaciones en actos de comunidad como las izadas de bandera y conmemoraciones especiales del colegio. Para estos efectos el Consejo Académico, la coordinación y Rectoría acordaran los criterios que sirvan para hacer efectivo la aplicación de estímulos que contribuyan a la superación personal de las niñas y su liderazgo, el aprecio y pertenencia a la institución.

12. Boletines. Informe de evaluación y desempeño.

Con la aprobación del Consejo Directivo se diseña y publica el boletín de evaluación en el cual se registrará la información pertinente y comprensible relacionada con el desempeño de cada estudiante. Los boletines se entregaran al finalizar cada periodo académico de acuerdo con la programación establecida y un boletín con las evaluaciones definitivas por áreas al finalizar el año académico.

Para la entrega de boletines se publicara la convocatoria por parte de la Rectoría y Coordinación citando a padres de familia y estudiantes; la metodología para la entrega de boletines se acordara por parte del Consejo Académico, Coordinación y Rectoría de acuerdo con las características de cada periodo académico. Con el apoyo de las orientadoras y los docentes de curso se verificara en cada periodo que los padres de familia tengan la oportunidad de reclamar el respectivo boletín de evaluaciones. Para hacer efectiva la entrega de los boletines, se adoptaran estrategias pedagógicas y administrativas apropiadas.

CAPITULO III  
NIVEL DE PREESCOLAR  
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

En nivel de preescolar se aplica lo dispuesto en el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, reglamentario de la organización y funcionamiento del nivel preescolar INTEGRADO POR LOS CURSOS DE JARDIN Y TRANSICIÓN. Atendiendo esta disposición, la escala valorativa será basada en criterios cualitativos, el plan de estudios se organiza por ejes y dimensiones. Para efectos de promoción todas las niñas de preescolar serán promovidas al grado primero. En el caso especial de no darse la promoción, deberá registrarse en acta las razones de esta decisión que será acordada entre los padres de familia, la coordinación y profesores de preescolar, garantizando la continuidad de la niña del sistema escolarizado de educación.

El boletín de evaluaciones será diseñado de acuerdo con las características propias de nivel preescolar.

En los demás aspectos de la evaluación y promoción se aplica lo dispuesto en la presente Resolución.

-----  
FINALIZA 27 OCTUBRE 2018

#### CAPITULO IV JORNADA NOCTURNA CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Para los ciclos de primaria y bachillerato de la jornada nocturna se aplica el Decreto 3011 de 19 de diciembre de 1997, que reglamenta la educación de adultos establecida por la Ley 115, título III, capítulo 2.

1. Escala evaluativa de 0 a 5.  
Las evaluaciones se expresan con un decimal ejemplo: 4.6 – 3.8 – 2.4. Se aplicara el redondeo o aproximación en las centésimas. Esta escala tendrá si equivalencia con la escala de valoración nacional así:

<b>ESCALA NACIONAL</b>	<b>ESCALA SISTEMA DEL COLEGIO</b>
Desempeño Superior	4.6 a 5.0
Desempeño Alto	4.0 a 4.5
Desempeño Básico	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	0.0 a 2.9

La denominación desempeño básico con su equivalencia de 3.0 a 3.9 se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales. El desempeño bajo con su equivalencia 0.0 a 2.9, se entiende como la NO superación de los mismos desempeños.

2. Son áreas y asignaturas las dispuestas en los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994. Excluyendo la que corresponden al área de Educación Física.

El plan de estudios comprende áreas y asignaturas. Algunas áreas están compuestas por asignaturas. Ejemplo áreas de HUMANIDADES compuestas por la asignatura de castellano y la asignatura de Ingles.

Durante los periodos académicos del año, las evaluaciones se aplican las asignaturas. Solamente para la evaluación final y cómputos definitivos se aplica en el concepto de área.

3. Periodos Académicos

Para la jornada nocturna los ciclos 1,2,3 y 4 comprenden 4 periodos con igual porcentaje, es decir cada uno vale el 25% y los ciclos 5 y 6 tienen solo dos periodos con porcentaje cada uno del 50%

Ciclos	anuales	4	periodos
Ciclos de promoción anticipada por semestre	2 periodos.	Ciclo 5	dos periodos y
ciclo	6	dos	periodos.

4. Condiciones para la aprobación de ciclos.
  - Se aprueba el grado, obtenido en cada área una evaluación igual o superior a 3.0.
  - Se aprueba el curso cuando se han cumplido con los requisitos de asistencia.
5. Condiciones para la NO aprobación de los ciclos.
  - La NO aprobación de dos o más áreas. E s decir cuando se obtiene en dos o más áreas una evaluación definitiva inferior a 3.0, equivalente a desempeño bajo.
  - La NO aprobación de un área, es decir evaluación definitiva inferior a 3.0 al concluir el periodo en recuperaciones asignado al finalizar el año o semestre académico.
  - Acumular en 20% de fallas sin justificación en cada área.
6. Nivelación, planes de mejoramiento, recuperaciones  
Durante cada uno de los periodos académicos se incluyen por parte del profesor de cada asignatura ejercicios de nivelación y planes de mejoramiento.

Al concluir el periodo académico final, y obtener las definitivas por área, se establece un periodo de RECUPERACIONES, en el cual participan los estudiantes que

registren con desempeño bajo una o dos áreas. Cuando se trate de un área compuesta (2 asignaturas), el estudiante recuperara la o las asignaturas con desempeño bajo; la evaluación obtenida será la definitiva del área.

NOTA: La convocatoria al periodo de recuperaciones se hará por escrito especificando fecha y programación.

El estudiante que no se presente a esta convocatoria y se venzan los términos para justificar el ausentismo, en el informe presentado por el profesor, se registrara la observación ¡no se presentó, evaluación cero cero (0.0)”.

7. Comisiones de Evaluación y Promoción  
Las comisiones de Evaluación y Promoción están conformadas por: La coordinadora quien la presidirá, el director(a) de curso, los profesores del respectivo curso, la orientadora y Rector o su delegado.

Podrá ampliarse el número de integrantes cuando la comisión así lo considere por ejemplo citar delegados de estudiantes o padres de familia.

La comisión tendrá como función esencial determinar la evaluación de cada estudiante en cada una de las asignaturas y la valoración convivencial, seleccionando los estudiantes merecedoras a las distinciones y estímulos que otorga el colegio, como también especificar las observaciones especiales relacionadas con el bajo rendimiento o recomendaciones de carácter convivencial. Es función específica de esta comisión acordar la promoción de cada estudiante con las observaciones pertinentes cuando se trate de no haberse concedido la promoción.

Le corresponde también estudiar y definir la promoción de básica primaria en el ciclo 2, promocione bachilleres básicos al concluir el ciclo 4° y la organización de bachilleres al concluir el ciclo 6°.

Las decisiones en la comisión deben tomarse preferiblemente por el consenso, de todas maneras podrá aplicarse el criterio de la mayoría de los integrantes, para lo cual se acordara la metodología apropiada.

En sus decisiones la comisión debe aplicar para todos los efectos los criterios establecidos en el capítulo 1° de la Resolución especialmente el aparte en que se especifica: “Los juicios de valor elaborados y expresados por docentes, tendrán siempre como fundamento la aplicación de principios tales como la proporcionalidad que implica la ponderación, la razonabilidad, la pertinencia y el Debido Proceso”.

Los integrantes de la comisión deberán presentarse en la fecha y hora indicada en la convocatoria que hará la coordinación y deberán aportar los documentos y materiales que se exijan para hacer efectivo el cumplimiento de las funciones

específicas de la comisión.

Las comisiones se reunirán al cierre de cada uno de los periodos académicos y para determinar la promoción.

8. Evaluación de convivencia  
En el boletín, se consignara la valoración del comportamiento y convivencia, por el Consejo Académico, por coordinación y comisiones de evaluación.

9. Estímulos y reconocimientos  
En cada periodo académico, los estudiantes recibirán distinciones tales como: menciones de honor, cuadro de honor y reconocimientos en actos de comunidad como izadas de bandera y conmemoraciones especiales del colegio. Para estos efectos el Consejo Académico, la coordinación y Rectoría acordaran los criterios que sirven para hacer efectivo la aplicación de estímulos que contribuyan a la superación personal de los estudiantes y su liderazgo, el precio y pertenencia a la institución.

10. Boletines. Informe de evaluaciones y desempeño  
Con la aprobación del Consejo Directivo se diseñara y publicara el boletín de evaluaciones en el cual se registra la información pertinente y comprensible relacionada con el desempeño de cada estudiante. Los boletines se entregaran al finalizar cada periodo académico de acuerdo con la programación establecida y un boletín con las evaluaciones definitivas por las áreas al finalizar el año o semestre académico.

Para la entrega de boletines se publicara la convocatoria por parte de Rectoría y coordinación citado por los estudiantes; la metodología para la entrega de boletines se acordara por parte del Consejo Académico, coordinación y Rectoría de acuerdo con las características de cada periodo académico. Para hacer efectiva la entrega de los boletines, se adoptara estrategias pedagógicas y administrativas apropiadas.

## CAPITULO V DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTADO JORNADAS DIURNAS Y NOCTURNAS.

Derechos de estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.

2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes prestadas respecto a esta.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

## CAPITULO

VI

### DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. **Acompañar el proceso de formación y evaluación de los estudiantes.**
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Deberes de los padres de familia. De conformidad de las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimiento de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
- 4.

## CAPITULO VII

### INSTANCIAS DE RECLAMACIONES. PRESENTACION DE JUSTIFICACIONES, VENCIMIENTO DE TERMINOS.

Se reconoce el pleno derecho a presentar reclamaciones y justificaciones en primera y segunda instancia para lo cual se deberá actuar atendiendo los procedimientos y tiempos dispuestos así:

1. Evaluación durante el desarrollo de cada periodo académico.

**Primera instancia.**

Ante el profesor del área o asignatura. Se presenta reclamaciones en forma escrita o verbal por parte del estudiante o padre de familia. Para estos efectos se dispone de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la actuación que haya dado origen a la reclamación. La respuesta se dará dentro de dos (2) días hábiles siguientes de haber recibido la reclamación.

**Segunda instancia.**

Agotada la primera instancia sin solución satisfactoria o suficiente, el estudiante o padre de familia en forma escrita o verbal dirige su reclamo ante coordinación. Se dispone de tres (3) días hábiles contados del día siguiente de actuación que haya dado origen a la reclamación. Coordinación, valorara la reclamación y la solución, también resuelve si el

caso amerita llevarlo a Rectoría para una solución definitiva. Se dispone de tres (3) días hábiles para resolver la reclamación. NOTA 1: El director(a) de grupo actuara como mediador en e tramite de la primera y segunda instancia.

NOTA 2: Las decisiones adoptadas se aplicaran durante el respectivo periodo académico. Evaluaciones al cierre de cada periodo académico.

2. Evaluación al cierre de cada periodo académico.

**Primera instancia.**

Ante el profesor del área o asignatura. Se presentan reclamaciones en forma escrita o verbal por parte del estudiante o padre de familia. Para estos efectos se dispone de dos (2) días hábiles contados a partir de la siguiente fecha de convocatoria a la entrega del boletín de evaluaciones. Las decisiones adoptadas se aplican en el siguiente periodo o antes de la entrega del boletín definitivo para el caso de reclamos del tercer periodo.

**Segunda instancia.**

Agotada la primera instancia sin solución satisfactoria o suficiente, el estudiante o padre de familia en forma escrita o verbal dirige su reclamo ante la coordinación. Se dispones de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la actuación que haya dado origen a la reclamación. Coordinación, valorara la reclamación y la solución, también resuelve si el caso amerita llevarlo a Rectoría para la solución definitiva. Se dispone en tres días (3) días hábiles para resolver la reclamación.

NOTA1: La coordinación para decidir, podrá consultar con delegados que se asignen entre los integrantes de la comisión de evaluación, incluyendo la orientadora.

NOTA2: Las decisiones adoptadas se aplicaran en el siguiente periodo o antes de la entrega de boletín definitivo, para el caso de reclamo del tercer periodo.



### 3. Evaluaciones y promoción final.

#### **Primera instancia**

Ante el profesor de área o asignatura. Se presenta reclamaciones en forma escrita o verbal por parte del estudiante o padre de familia. Para estos efectos se disponen de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de convocatoria de la entrega de boletín de evaluaciones. Las decisiones adoptadas se aplican antes de la fecha de la culminación del año académico dispuesta en la circular que determina la programación para el cierre del año escolar. Excepcionalmente se puede aplazar para el mes de enero del año siguiente previo acuerdo con coordinación y Rectoría.

#### **Segunda instancia.**

Agotada la primera instancia sin solución satisfactoria o suficiente, el estudiante o padre de familia en forma escrita o verbal dirige su reclamo ante la coordinación. Se dispone de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la actuación de haya dado origen a la reclamación. Coordinación, para decidir que debería consultar con la comisión de evaluación y promoción del respectivo curso y reserve si el caso amerita llevarlo a Rectoría para una solución definitiva. La reclamación deberá resolverse antes de la culminación del año académico o excepcionalmente acordar aplazamiento para enero del año siguiente.

NOTA: Los términos para decidir en los casos anteriores como en las primeras o en las segundas instancias corresponde al número de días fijados para presentar las reclamaciones

#### **PRESENTACION DE JUSTIFICACIONES POR AUSENTISMO**

Para efectos de hacer valida una justificación por ausencia a clases, la presentación de trabajos, la convocatoria a recuperaciones, a evaluaciones o a actos de comunidad, se tramita ante coordinación por parte de la o el estudiante, el padre de familia o el acudiente.

El término para ser válida la justificación es de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de reintegro a clases o de la fecha de convocatoria para presentar la evaluación proceso de recuperación académica o convivencia.

Obtenida la autorización por parte de coordinación se dispone de un (1) día hábil para presentar al respectivo profesor.

Para resolver asuntos de ausentismo en segunda instancia, la coordinación podrá convocar una comisión integrada por el director de curso, la orientación y profesor de área quienes resolverán la reclamación o al valorarla **determinada** si el caso amerita consulta ante Rectoría.

Cuando se trate de casos cuya causa del ausentismo es mayor a tres (3) días le corresponde a la familia del o la estudiante informa a coordinación

oportunamente en un plazo mayor a tres (3) días contados a partir del día siguiente hábil del suceso y **o informar su retiro o cambio de jornada a la instancia que corresponda.**

**Lunes 11 de febrero 2019**

## CAPITULO VIII

### PROMOCION ANTICIPADA DE GRADO PARA ESTUDIANTES CON CAPACIDADES EXCEPCIONALES Y/O QUE DEMUESTREN COMPETENCIAS INTEGRALES Y DESEMPEÑOS SUPERIORES AL GRADO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 1290 de 2009, se establecen por parte del colegio los siguientes criterios y procedimientos de promoción:

#### Promoción anticipada

- Aplicada a todas las estudiantes de preescolar, primaria y bachillerato de mañana y tarde y estudiantes de la jornada nocturna, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente capítulo referido a promoción anticipada y/o presenten certificado de capacidades excepcionales.
- Para ser promovido al grado siguiente se requiere radicar carta de solicitud ante la coordinación con copia firmada por los estudiantes y sus padres en el caso de las jornadas diurnas y firmadas únicamente por los estudiantes en caso de la jornada nocturna.
- Esta solicitud se debe radicar en el **1er mes del año escolar para las estudiantes de preescolar, primaria y bachillerato**
- En el escrito se deben explicar los motivos que justifican la solicitud, **y el compromiso en caso de ser aceptada la promoción.**
- Coordinación verificara con secretaria del colegio que los solicitantes se encuentren debidamente matriculados, de no cumplirse este requisito se suspende el trámite.
- La solicitud será presentada por coordinación ante el Comité de Evaluación y promoción del respectivo curso quienes por consenso la aprobaran o denegaran.
- La comisión tendrá en cuantos criterios de orden académico, actitudinal y convivencial.
- En caso de ser aceptada la solicitud se reportara el informe al consejo Académico y al Consejo Directivo para su consentimiento.
- La coordinación por escrito reportara a la secretaria del colegio un detallado informe de cada estudiante promocionado. Copia de este informe se anexara al respectivo folio del libro de evaluaciones finales. Otra copia se archivara en carpeta de promociones anticipadas.
- Secretaria del colegio procederá a registrar la novedad de matrícula, listado de curso y reporte de novedades a sistematización.
- Coordinación divulgará la información a las personas y dependencias que amerita tener conocimiento sobre la promoción anticipada de estudiantes.

- **EVALUACIÓN DEFINITIVA Y REGISTRO:** Las evaluaciones aplicadas en todas las áreas para determinar la PROMOCION ANTICIPADA, deben tener una valoración con desempeño superior equivalente a la nota 4.6 o más,, serán válidas como evaluaciones definitivas, registrándolas en el libro final de evaluaciones y de promoción al grado siguiente, con la observación: **PROMOCION ANTICIPADA**, así mismo se elaboraran y expedirán los certificados o constancias solicitadas

NOTA: El respectivo director(a) del curso durante todo el trámite de la solicitud de promoción, cumplirá la función de mediador.

## PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES QUE REINICIAN EL AÑO ESCOLAR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 1290 de 2009, se establecen por parte del colegio los siguientes criterios y procedimientos de promoción:

La comisión tendrá en cuenta para la promoción anticipada criterios de orden académico, actitudinal y convivencial. (Artículo 4° del 1290) en los puntos 3° y 5° que habla de los procesos de evaluación integral, teniendo en cuenta la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

- Aplicada a todas las estudiantes de primaria y bachillerato de mañana, tarde y estudiantes de la jornada nocturna, que cumplan con los siguientes requisitos:
- No haber aprobado una, o máximo **dos** áreas en el grado en el que se encuentra repitiendo, durante dos primeras semanas de clase, deben radicar la carta de solicitud de promoción anticipada.
- La siguiente semana coordinación informará a los jefes de área las estudiantes que deben presentarse a evaluación. Entre la 4ta y 5ta semana se aplicarán las pruebas.
- En primaria se informará a los directores de curso o profesor de área si es de rotación
- Las estudiantes que perdieron más de tres áreas también tienen derecho a solicitar la promoción anticipada., durante las dos primeras semanas del año escolar Al concluir el primer periodo académico en todas las áreas deben registrar evaluación equivalente a nivel superior.
- Para ser promovido al grado siguiente por ser repitente se requiere radicar carta de solicitud ante coordinación con copia firmada por los estudiantes y sus padres en el caso de las jornadas diurnas y firmadas únicamente por los estudiantes en caso de la jornada nocturna.
- En el escrito se deben explicar los motivos que justifican la solicitud y anexar certificación final de notas del año inmediatamente anterior cursado y el compromiso en caso de ser aceptada la promoción.

- Para las estudiantes del grado 11 que reinician el grado, en caso de ser promovidas su graduación será por ventanilla
- Las estudiantes extranjeras, desplazadas y de población vulnerable, deben presentar la certificación y se aplicara la normatividad vigente (Resolución 1629 de SED 2018 Capítulo 3 Artículo 33)
- Coordinación verificara junto con la secretaria del colegio que los solicitantes se encuentran debidamente matriculados re- iniciantes, de no cumplirse este requisito se suspende el trámite.
- La coordinación presentará al consejo académico la relación de estudiantes que solicitaron la PROMOCION ANTICIPADA y las que fueron promovidas, mediante acta de la comisión
- La coordinación por escrito reportara a la secretaria del colegio un detallado informe de cada estudiante promocionado. Copia de este informe se anexa al respectivo folio del libro de evaluaciones finales. Otra copia se archivará en la carpeta de promociones anticipadas.
- Secretaria del colegio procederá a registrar la novedad de matrícula, listado de curso y reporte de novedades a sistematización.
- Coordinación divulgará la información a las personas y dependencias que amerite tener conocimiento sobre la promoción anticipada de estudiantes repitente.
- **EVALUACIÓN DEFINITIVA Y REGISTRO:** Serán validadas las notas de las áreas reprobadas que fueron aprobadas en la evaluación respectiva; quedando así aprobado el grado, con la observación: **PROMOCION ANTICIPADA**. En el libro de evaluaciones finales correspondientes al año anterior, deberá registrarse la siguiente observación firmada por secretaria y Rector(a): “aprobada(o) por promoción anticipada, consultar libro de evaluaciones del año siguiente”.  
NOTA1: El respectivo director(a) de curso durante todo el trimestre de la solicitud de promoción, cumplirá la función de mediador.

-----

## CAPITULO IX REGISTRO DE EVALUACIONES Y PROMOCIONES

Los profesores, coordinadores y secretaria del colegio conservaran los archivos de las evaluaciones registradas en cada periodo académico y las definitivas del año escolar con las correspondientes especificaciones de promoción que procesa la empresa de sistematización de acuerdo con los procedimientos establecidos por el colegio.

Las evaluaciones y promociones finales se registraran en los libros correspondientes a cada grado, nivel y jornada.

Los libros con las **notas** definitivas de evaluación y **promoción** serán revisados por coordinación y secretaria. Permanecerá en el archivo de secretaria de **colegio debidamente foliados y firmados**.

Estos libros se constituyen en la fuente y sustento para elaborar y expedir los certificados **de estudio** solicitados por los estudiantes o padres de familia.

## CAPITULO X PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR O REFORMAR LA PRESENTE RESOLUCION

Mediante acto administrativo representado en Resolución, expedida por la rectoría del colegio se podrá reglamentar o reformar la presente resolución.

Para expedir la Resolución rectoral o reforma se cumplirá con el siguiente trámite.

La sugerencia o propuesta de reglamento o reforma puede provenir de estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, o el Consejo Académico o Consejo Directivo o de comisiones asignadas para tales efectos. La propuesta se debe radicar ante coordinación, quien se encargara de valorar con rectoría y luego se presentara al Consejo Académico para su consentimiento y al Consejo Directivo para su aprobación y autorización de la expedición de la Resolución rectoral.

## CAPITULO XI APLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCION

El contenido de la presente Resolución forma parte del P.E.I y como tal es de obligatorio cumplimiento por parte de las directivas, profesores, administrativos, estudiantes y padres de familia del colegio.

Para el caso de los servidores públicos forma parte de sus funciones, derechos y deberes. Artículo 3°. Vigencia. El nuevo sistema de Evaluación tendrá vigencia a partir del 1° de enero **de 2010** y se aplicará a los niveles de Preescolar, Básica (ciclo primario y secundario) y Media, en las jornadas mañana, tarde y noche.

Artículo 4°. Publicación y Divulgación. La Rectoría y las coordinaciones de la institución se encargaran de publicar el presente acto administrativo y divulgarlo por distintos medios aplicando estrategias efectivas que garanticen la suficiente divulgación en la comunidad educativa del colegio, la comprensión y aplicación del Sistema de Evaluación de estudiantes.

Artículo 5°. Expedición. La presente resolución se expide en Bogotá a **los 20 días del mes de noviembre de 2009.**

Continuación de la Resolución Rectoral No 5. , por la cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio Distrital Magdalena Ortega de Nariño.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**LILIA MATILDE CALDERON  
RECTORA**

Continuación de la Resolución Rectoral No 5. , por la cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio Distrital Magdalena Ortega de Nariño.